



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 017 -2010-MPCH/A

Chiclayo,

**2 ABR. 2010**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.**

**VISTO:**

Informe Legal N°142-2010-MPCH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Informe Técnico de Tasación emitido por el Centro de Peritaje y Arbitraje Colegio de Ingenieros del Perú, Oficio N° 06-013-000000329-2010-GO-SATCH del Servicio de Admistración Tributaria, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de abril del 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de la Carta N° 002-2010/CIP-CDL/CPA-II, remitida por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lambayeque, se desprende el Informe Técnico de Tasación Comercial elaborado por el Centro de Peritaje y Arbitraje, elaborado por los peritos Ing. Leonardo Aguinaga Calderón y la Ign. Martha Cervantes Saldaña, referente al valor comercial de un terreno eriazo para el "Proyecto de Residuos Sólidos" ubicado en el Distrito de Reque, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque; concluyendo que el área del terreno de 399.has. 2948.34 m2 tiene un valor comercial de S/.449,663.88 soles.

Que, en el Distrito de Reque se encuentra ubicado un Bien Inmueble de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú – Grupo Aéreo N° 6, con una extensión de 26,375 Has., inscrito en la Partida N° 02201360 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina de los Registros Públicos de Lambayeque, el mismo que constituye el Polígono de Tiro y área de maniobras para vuelos con armamento real y de práctica, zona de polígono de tiro y bombardeo aire-tierra y disparo de sistemas de defensa antiaérea. Asimismo, en el inmueble antes indicado de propiedad de LA FAP, existen tres (03) Botaderos de Basura, ubicados entre los Kilómetros 760 a 765 de la carretera Panamericana Norte.

Que, la Municipalidad de Chiclayo, como parte de su Política de Conservación del Medio Ambiente y Gestión de Residuos, ha estudiado la problemática de contaminación al Sur del Distrito de Reque, debido al arrojado de basura y residuos por parte de las Municipalidades locales en el terreno de propiedad de LA FAP, por lo que ha concluido que es necesario recuperar el daño ambiental generado, modificando las



*[Firma manuscrita]*

características físicas de los residuos sólidos contaminantes en su jurisdicción, a fin de aprovechar su potencial para su realización en el sistema productivo y obtener beneficios para la comunidad, requiriendo contar con un área de terreno que reúna las condiciones más idóneas para tal fin, y que cumpla con los requisitos legales, formales y de salubridad.

Que, LA FAP, tiene registrado en el Sistema de Rentas de LA MUNICIPALIDAD, la razón social: MINISTERIO DE DEFENSA – FAP – GRUPO AEREO N° 6, con un total de 98 Predios y además tiene registrado una por concepto de arbitrios municipales respecto a los bienes inmuebles que se encuentran dentro de su jurisdicción, encontrándose en apelación ante el Tribunal Fiscal.

Que, para el cumplimiento de los objetivos antes señalados y lo relacionado a la construcción, instalación e implementación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales y sus componentes necesarios, LA FAP otorgará un área de cuatrocientas (400) Hectáreas de terreno, mediante la transferencia patrimonial predial interestatal a favor de la Municipalidad de Chiclayo, ubicado en el distrito de Reque y que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 022013360 de la Oficina de Registros Públicos de Lambayeque.

Que, como contraprestación para la firma del CONTRATO la Fuera Aérea del Perú ha requerido la Condonación a su favor de los pagos pendientes que por concepto de Arbitrios Municipales y Parques y Jardines mantenga o pudiera mantener respecto de la totalidad de inmuebles de su propiedad relativo a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 inclusive; así como cualquier otra deuda liquidada o liquidable que LA FAP mantenga o pudiera mantener a favor de LA MUNICIPALIDAD cuya deuda al 31 de diciembre del 2010 asciende a la suma de S/.354,674.31 (trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro y 31/100 nuevos soles)

Que, adicionalmente la Fuera Aérea del Perú ha requerido que de acuerdo al Informe Técnico de Tasación "Valuación Comercial de un Terreno para Proyecto de Planta de Residuos Sólidos, Distrito Reque, Provincia Chiclayo, Dpto. Lambayeque" elaborado por el Centro de Peritaje y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Lambayeque de fecha 20 de febrero del 2010, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se obliga a imputar el monto de S/.449,663.88 (Cuatrocientos Cuarenta y Nueve mil Seiscientos Sesenta y Tres y 88/100 nuevos soles) al que asciende el valor comercial del terreno materia de transferencia, al pago de las deudas que por concepto de arbitrios Municipales y Parques y Jardines así como por cualquier otro concepto se genere o pueda generar a partir del año 2011 en adelante.

Que, por su parte la Fuera Aérea del Perú entrega a perpetuidad sin reserva de dominio un área de terreno de cuatrocientas (400) Has., inscrito en la Partida Registral N° 022013360 de la Oficina de Registros Públicos de Lambayeque, ubicadas dentro del terreno de su propiedad, para la implementación de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales y sus componentes necesarios.

Que, el artículo 194° de la Constitución garantiza el instituto constitucional de la autonomía municipal, en sus ámbitos político, económico y administrativo, en los asuntos de su competencia; dicha garantía permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno, y según lo establecido en el artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, se precisa que la deuda tributaria podrá ser cancelada en especie (bienes y/o servicios).

Que, el numeral 9 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o



exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo la norma IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99 establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que el Informe Legal N° 142-2010-MPCH--/GAJ, señala que se encuentra con arreglo a Ley el Proyecto de CONTRATO de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú - Dirección de Economía y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la construcción, instalación e implementación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Municipales y sus componentes necesarios, debiendo el Pleno del CONCEJO MUNICIPAL proceder a la exoneración de arbitrios a favor de la Fuerza Aérea del Perú por el monto de S/.354,674.31 (trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro y 31/100 nuevos soles), respecto a los bienes inmuebles de su propiedad y que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de abril del año 2010 por mayoría, el Concejo;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ - FAP, POR EL MONTO DE S/. 354,674.31 (trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro y 31/100 nuevos soles) RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la suscripción del contrato de Transferencia de Propiedad Predial Interestatal de un área de terreno de cuatrocientas (400) Has., inscrito en la Partida Registral N° 022013360 de la Oficina de Registros Públicos de Lambayeque, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por parte del titular del Pliego.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el trámite correspondiente de formalización de la propiedad del bien inmueble descrito en el artículo precedente, ante las instituciones competentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Urbanismo la elaboración de los planos de Ubicación, planos perimétricos y memoria descriptiva correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal la actualización del margsé de bienes municipales.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** que la Gerencia de Relaciones Públicas, y la Gerencia de Sistemas e Informática, como responsable de la actualización del portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, procedan a publicar la presente disposición en el Portal Electrónico Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ROBERTO TORRES GONZALES  
ALCALDE